



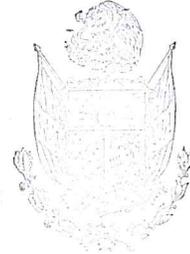
EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2024-D

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con quince minutos del **veintitrés de abril** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintidós de abril de la misma anualidad**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de abril de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-544/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el veintiuno de abril y registrado con folio 0677; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en dos fojas con texto por un lado⁶, así como su anexo consistente en copia certificada del acuerdo de quince de abril, relativo al expediente TEEQ-POS-12/2024, que consta de dos fojas en tres páginas útiles con texto, más certificación, por medio del cual, requiere al Instituto, para que a través de esta Dirección Ejecutiva se solicite al liquidador del otrora Partido de la Revolución Democrática la información relativa al estado que guarda su proceso de liquidación respecto a la multa impuesta. Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Acciones encaminadas a la atención del proveído. En atención al acuerdo de la cuenta, en el cual el Magistrado Ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

...
IV. Requerimiento. *En atención al estado procesal del asunto y con la finalidad de contar con los elementos necesarios para analizar lo conducente al cumplimiento de la sentencia, se requiere a la Dirección Ejecutiva para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, solicite al liquidador la información relativa al estado que guarda el proceso de liquidación del PRD respecto a la multa impuesta a este último en la sentencia, y anexe las constancias que acrediten su dicho.*

Hecho lo anterior, la autoridad en mención deberá remitir la información obtenida a este órgano jurisdiccional al día hábil siguiente a que ello ocurra.

...

(Énfasis original)

De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 230, párrafo primero y séptimo de la Ley Electoral, se **requiere a Ricardo Badín Sucar**, en su carácter de liquidador del otrora Partido de la Revolución Democrática, para

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ Posteriormente Dirección Ejecutiva.

⁶ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que dentro del plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**⁷, contados a partir de la notificación respectiva, informe a esta autoridad electoral el estado que guarda el proceso de liquidación del Partido de la Revolución Democrática respecto a la multa impuesta a este último en la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro en autos del procedimiento especial sancionador TEEQ-POS-12/2024, y anexe las constancias que acrediten su dicho.

TERCERO. Informe. Una vez que se cuente con la respuesta respectiva, sin mayor trámite, se ordena remitir al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente dentro del plazo concedido para ello.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio al liquidador del PRD y al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y III; 51, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


BERR/MECC/EAIH



⁷ De conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se computarán solamente los días y horas hábiles.